



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

AVISO.

La Redaccion de este periódico se ha trasladado á la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al teniente general de la armada D. José Primo de Rivera comandante general del apostadero de la Habana, en reemplazo del gefe de igual graduacion D. Francisco Javier Ulloa, por haber cumplido este los tres años señalados de permanencia en los destinos de las Antillas, quedando muy complacida del celo y actividad que en esta ocasion como en otras ha desplegado durante su mando el espresado gefe.

Dígolo á V. E. de real orden para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1845.—Armero.—Señor director general de la armada.

Excmo. señor: La Reina nuestra señora se ha dignado nombrar al gefe de escuadra de la armada D. José Baldasano y Ros comandante general del departamento de Ferrol, en relevo del de igual clase D. Meliton Perez del Camino cuyos buenos servicios se reserva S. M. utilizar oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la junta de direccion de la armada naval y demas fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1845.—Armero.—Señor director general de la armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Los beneficios que la agricultura reporta de los riegos en nuestras provincias de levante y mediodia asegurando cosechas abundantes, aun en los años escasos de lluvia, hacen desear que se extiendan tan inapreciables ventajas á otras provincias y comarcas interiores, donde se desperdician los cursos de agua que las atraviesan. Las feraces y estensas vegas del Duero se encuentran en este último caso, á pesar de las crecidas utilidades con que están convidando á la formacion de empresas de riegos, cuya egecucion por otra parte no parece que puede ofrecer dificultades ni gastos desproporcionados. Con

el fin pues de que se recojan los datos necesarios para formar idea de la posibilidad y ventajas de las empresas de riego que podrian realizarse en las vegas del espresado rio, S. M. se ha servido disponer que V. S. encargue à un ingeniero los reconocimientos y estudios que pueden llenar el fin indicado, especialmente en las provincias de Soria y Burgos; teniendo presentes las indicaciones sobre un canal lateral que en algunas memorias se hallan consignadas, por si fuese asequible la reunion de ambas ideas bajo una sola empresa.

De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de enero de 1845.—Pidal.—Señor director general de caminos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicacion recibida en este ministerio.

Fiscalía de la audiencia territorial de Pamplona.—Escelentísimo Sr.: Creo de mi deber hacer presente à V. E. que el dia 24 de diciembre anterior, en que principiaron vacaciones, existian en esta fiscalía de mi cargo 14 causas criminales, de las cuales una se comunicò el 21 de dicho mes, seis el dia 23 y las siete restantes el mismo dia 24, y me cabe la satisfaccion de poder manifestar à V. E. que todas ellas fueron despachadas para el 3 del corriente, primero de tribunal, segun aparece de las respectivas certificaciones de los escribanos de càmara, que tengo el honor de acompañar à V. E.

Dios guarde à V. E. muchos años. Pamplona 16 de enero de 1845.—Excmo. Sr.—Tomas Retortillo.—Excmo. Sr. ministro de gracia y justicia.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula, con fecha 22 del mes actual me dice lo siguiente.—Seccion de contabilidad.—Circular n.º 16.—Excmo Señor.—El Sr. ministro de la guerra traslada en 15 del actual al de la gobernacion de la peninsula lo que con la misma fecha dice al intendente general militar y à continuacion copio.

He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de las dos comunicaciones que V. E. dirige à este ministerio en 17 y 20 de setiembre último, refe-

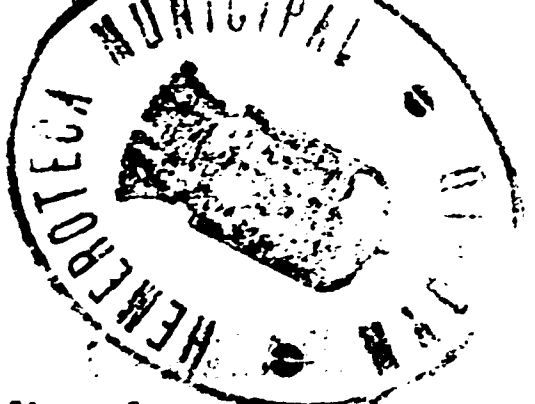
rente la primera à que la diputacion provincial de Jaen se queja de lo dispuesto en la real orden de 26 de marzo del año próximo pasado que trata del modo de liquidar los suministros que hacen los pueblos à las tropas, reclamando en consecuencia que un individuo de su seno asista à la material operacion de liquidar los suministros: y la segunda acerca de las dudas ocurridas en las oficinas militares de Aragon sobre el cumplimiento de dicha real orden. S. M. se ha enterado y conformándose con lo espuesto por la junta consultiva de guerra, à quien estimó conveniente oír, se ha servido resolver: 1.º Que siendo clara, esplicita y terminante la regla primera de la real orden de 26 de marzo último, no hay términos hábiles para conceder à la diputacion provincial de Jaen la intervencion que solicita; y 2.º Que con el fin de aclarar las dudas que han ocurrido en la intendencia militar de Aragon sobre la inteligencia de la regla segunda de la misma real orden, las diputaciones provinciales en el preciso término de un mes organizaràn y remitiràn la cuenta de suministros à los comisarios de guerra, y estos, quince dias despues la tendrán liquidada y dirigiràn à los intendentes de rentas en union con las diputaciones provinciales, las correspondientes notas de las cantidades que aparezcan en favor de cada pueblo en virtud de la liquidacion, y finalmente los mismos comisarios pasaràn el expediente con sus comprobantes à las oficinas militares de los respectivos distritos, entendiéndose que los plazos principiarràn à correr trascurridos que sean los quince dias concedidos à los pueblos por la regla primera para presentar sus recibos à las diputaciones provinciales.—De real orden comunicada por el espresado Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado à V. E. para conocimiento de la de esa provincia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales.—Madrid 26 de enero de 1845.—*Ignacio Chacon.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza à



todos los que tengan créditos contra la testamentaria de Manuel Aguado de Aguado, vecino que fue de la villa de Alcobendas para que en el término de un mes contado desde el día en que se fije este anuncio, comparezcan ante los testamentarios del mismo, doña María Hombre, su viuda, Dámaso Hombre y Leandro Aguado Lozano en dicha villa con los documentos justificativos de sus respectivos créditos, en la inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en el término de dicha villa, sujetas á las contribuciones de frutos civiles, paja y utensilios y culto y clero, presenten en la secretaria de ayuntamiento de la misma dentro del término preciso de quince días contados desde la publicación del presente relaciones del producto de arrendamiento de dichas fincas, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiéndose proceder al reparto de contribuciones para el corriente año he dispuesto de acuerdo con esta corporación que presido anunciar por medio de este edicto que todos los vecinos, administradores ó propietarios forasteros terratenientes en el lugar de Fuenarral presenten en el término de quince días contados desde esta fecha sus relaciones para proceder al amillaramiento; bien entendido que al que no la presente ó se le cargará por la anteriormente dada ú en otro caso conforme á lo mandado.

Para poder proceder con el tino y acierto que se requiere en hacer los repartimientos de contribuciones del pueblo de Alcorcon incluso los de culto y clero, se hace indispensable que todos los terratenientes en su término presenten hasta el día 6 de febrero próximo relaciones juradas de las fincas que cada uno posea, su cabida, linderos y sitios donde se encuentran, bien entendido que el que así no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo procederse en la villa de Pinto á formalizar los repartimientos de contribuciones de cuota fija y culto y clero para el presente año; los hacendados forasteros en su jurisdicción presentarán en su secretaria de ayuntamiento relaciones juradas de sus rentas y utilidades habidas en el año último, á fin de que no se les irroque perjuicio en las que les corresponden en la inteligencia que no haciéndolo

en el término de quince días les parará perjuicio.

Habiendo de formarse en la villa de Chozas de la Sierra el amillaramiento de caudales que ha de servir de base para las derramas ó repartimientos de todas contribuciones inclusa la de culto y clero para el presente año, se señala el término de quince días para que los hacendados en la jurisdicción de dicha villa presenten relaciones juradas de las fincas que posean de todas clases, si están arrendadas, en qué cantidad; y si no lo están su valor en renta; advirtiéndoles que pasado el término se procederá por los peritos á cálculo, y parará el perjuicio que haya lugar.

Todos los que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdicción de la villa del Escorial presentarán en el término de nueve días en la secretaria de ayuntamiento de la misma relaciones juradas de las que fueren y sus rendimientos en el último año para formar con acierto los amillaramientos sobre que han de recaer todas las contribuciones, en la inteligencia que á los que no los presenten se les regulará por los peritos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para proceder con el acierto debido en la villa de Carabaña á los repartimientos de las contribuciones de cuota fija y culto y clero en el presente año, se previene á todos los hacendados forasteros que en el término de ocho días contados desde la fecha de este anuncio presenten relaciones juradas de las fincas de todas clases que posean en el término de esta villa y sus productos, en la inteligencia de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de Redueña á la formación de los repartimientos de contribuciones ordinarias y culto y clero, avisa á los terratenientes en su jurisdicción, presenten relaciones juradas de sus utilidades en la secretaria de dicha corporación hasta el 6 del próximo mes, pues pasado se procederá á los señalamientos de cuota y no se oirá reclamación alguna.

Está señalado el remate del cuarto de la taberna de la villa de los Hueros para el día 3^o del presente á las doce de su mañana.

BARATURA POSITIVA.**BIBLIOTECA GENERAL.****COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.****SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.***Prospecto.*

Convencido por la experiencia de que el mayor y mas insuperable obstáculo que se opone á que la generalidad de los individuos posean la instruccion y conocimientos adecuados al lugar que cada uno debe ocupar en la sociedad, es el escesivo coste de las obras que no permite estén al alcance de todas las fortunas, teniendo presente que la lectura es la base de todos los conocimientos, y que un pueblo que no lea opondrá siempre una resistencia invencible á su prosperidad; el editor de esta *Biblioteca* se propone poner los medios que están á su disposicion para ser útil á su patria, llevando este bien á todas las clases, particularmente á aquellas que por su posicion no pueden adquirir libros sino á un precio sumamente barato. A este solo objeto dedica una escogida coleccion que se compondrá toda ella de las mejores obras y novelas, y cuya publicacion será la mas barata que se haya hecho. El literato, el artesano, hasta el mas infeliz jornalero podrán por este medio disfrutar del mejor y mas inocente de los placeres, adquiriendo nuevos títulos á la estimacion de sus conciudadanos.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones para evitar confusion y no obligar á tomar toda ella á los suscritores.

Para la primera se han elegido las siguientes:

1.º *Los misterios de Paris* por el célebre Eugenio Sue; cuya obra tiene bastante recomendacion con la mucha acogida que ha tenido y los muchos y merecidos elogios que de ella han hecho tanto los periódicos nacionales como extranjeros, juzgándola necesaria á toda clase de personas.

2.º *La Moral universal* ó los deberes del hombre fundados en su naturaleza.

3.º *El Diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los *Misterios de Madrid*, pues mejor que cualquiera otro libro presenta el cuadro de lo que es susceptible esta capital.

4.º *El Gil Blas de Santillana*.

5.º *El Quijote*.

Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará á los señores suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y de que no hay ejemplo en nuestra nacion: pues

una sola de las que la componen (de las ediciones que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha *Biblioteca* se anunciarán por medio de prospectos, siguiendo los que gusten, pues para ellos no se alterará el precio aun cuando se hagan mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 pliegos que es lo mismo, encuadernados á la rústica con su cubierta de color, de letra, impresion papel y tantas líneas la página como el prospecto.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que sale á cuarto el pliego y 2 mrs. por la encuadernacion) para Logroño y su provincia, y para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los que se suscriban á obras sueltas, 4 rs. en la provincia y 5 fuera.

Las suscripciones se harán por todo el mes de enero, pasado el cual quedará cerrada, y no se admitirá á ningun precio, porque no se imprimirán mas ejemplares que los necesarios.

Al tiempo de hacer la suscripcion se adelantará el importe de un tomo, y de esta cantidad saldrá responsable el comisionado en cuya casa se haga la suscripcion, para lo cual no se librará cantidad alguna hasta que se complete cada una de las obras, y así los suscritores tendrán derecho á devolver el tomo ó tomos (aunque estén hechos pedazos) de cualquiera de las obras en que no se cumpla lo que se ofrece.

Los que gusten suscribirse por mas de cincuenta ejemplares, se entenderán directamente con el editor, para hacerles toda la rebaja posible.

Como de la mayor celeridad depende alguna utilidad al editor, se dará cuando menos por ahora un tomo cada mes y dentro de poco tiempo, dos, tres ó mas.

Se suscribe en Madrid en la redaccion del Boletín oficial.

Nota. En el intermedio de esta coleccion se dará la novela del Judío errante, no formando parte de esta biblioteca, pero á los suscritores á ella que gusten tomarla se les dará al mismo precio el tomo de 400 páginas.

MERCADO.

Madrid 29 de enero.

Trigo de 33 á 37½ rs. fanega.

Cebada de 14 á 15 rs. vn.

Algarrobas de 22 á 23 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.

Id. filtrado á 60 rs.